



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 123

Miércoles 2 de Junio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Nota sobre el homenaje a los muertos de Nuestra Santa Cruzada

El Altar de Cristo, Rey de los Mártires, erigido en el Santuario Nacional de la Gran Promesa, es uno de los más grandes monumentos que nuestra Patria ha levantado en homenaje de devoción y gratitud eterna a sus mejores hijos, muertos por la gloria de España y más aún por la misma vida de España.

En la predela de este Monumento, a los pies de Cristo Crucificado, hay dos nichos, cerrados con puertas de bronce, ricamente doradas y exornadas con alegorías bíblicas, destinados para guardar todos los nombres de los españoles que en nuestra Santa Cruzada dieron su vida gloriosamente por Dios y por España.

De acuerdo con el Excmo. y Reverendísimo señor arzobispo de la Archidiócesis, se va a proceder a formar las listas de los caídos en la diócesis y provincia de Valladolid. Para ello se seguirán estas normas:

En la ciudad, los familiares de los caídos procurarán entregar los nombres de éstos a sus respectivos curas párrocos, quienes los pondrán en manos del Reverendísimo prelado.

En los pueblos lo harán los alcaldes, quienes, una vez completas las listas, las pondrán a mi disposición.

Se tomarán los siguientes datos: nombre, dos apellidos, lugar de nacimiento, fecha y lugar donde recibieron la muerte.

Encargamos y rogamos a todos los que han de ayudarnos en esta obra de piedad, de gratitud y de patriotismo, pongan en ello el máximo interés, a fin de que dichas listas sean completas en el número y en los datos de cada uno de nuestros gloriosos mártires.

Deseamos que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta nota, queden hechas y entregadas las listas para pasarlas al artístico y riquísimo

álbum que, en su día, será depositado solemnemente en los nichos del Monumento.

Valladolid, 29 de Mayo de 1943. — El gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, Tomás Romojaro Sánchez.

1.745

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada tifosis aviaria, en el ganado existente en el término municipal de Castromuerto de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de los dueños de las aves atacadas; señalándose como zona sospechosa corrales y gallineros inmediatos; como zona infecta referidos corrales de los propietarios de las aves atacadas, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y empadronamiento de los animales que constituyen el efectivo avícola y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Mayo de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.710

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Medina del Campo, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste por-

cina en dicho término municipal de Medina del Campo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 12 de Abril último («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Mayo).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Mayo de 1943. — El gobernador civil, Tomás Romojaro,

1.709

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Precio oficial de la harina y del pan

CIRCULAR NÚM. 90

El precio que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por la harina que les sea suministrada durante el próximo mes de Junio, será el de 122,78 pesetas los 100 kilogramos sin sacco y puesta en fabrica.

Los precios de venta de las diferentes piezas de pan, para el mismo mes serán:

Pieza de 120 gramos,	0,30 pesetas.
Id. de 150	» 0,30 »
Id. de 200	» 0,30 »
Id. de 400	» 0,50 »

A los fabricantes de harina, a los fines determinados en las normas 3.ª y 7.ª de la circular número 2 y consecuente con lo dispuesto en el apartado c) de la circular número 13, se les hace saber: Que el coeficiente de transportes a aplicar en las liquidaciones es de una peseta con veinticinco céntimos en quintal métrico, y la cuota suplementaria a exigir a los panaderos sobre el «precio oficial» de la harina, en concepto de beneficio por redondeos centesimales del precio del pan, es de diez pesetas con noventa céntimos en quintal métrico.

También se hace saber que en el «precio oficial» de la harina van incluidos los sesenta céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y des-

gaste normal de los sacos, autoriza el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 6 de Agosto de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, número 200), a percibir por los fabricantes de harina.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los

fabricantes les harán una bonificación de 0,60 pesetas por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Mayo de 1943.—El gobernador civil, presidente. 1.776

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Julián Camina García vecino de Meneses de Campos (Palencia) la concesión de cinco litros de agua por segundo, derivados del río Agujón en término de Meneses de Campos con destino a riego de fincas de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Presa de derivación y toma.—Próximamente a unos cincuenta metros aguas arriba de las fincas que han de ser objeto de riego, se establece en el río Agujón una presa o azud de hormigón en masa de cuatro metros de longitud y un metro de altura sobre el lecho del río; su sección es trapezoidal, de un metro sesenta centímetros en la base (1,60) y sesenta centímetros en la coronación, cimentada en una profundidad de cincuenta centímetros; inmediatamente aguas arriba del estribó derecho de la presa se establece la toma, constituida por una acequia de conducción cuyo primer tramo es de sección rectangular con solera y cajeros de hormigón en masa; este tramo tiene una longitud de quince metros y capacidad para conducir los cinco litros de agua que se piden, y su finalidad es la de modular el caudal, a cuyo objeto el murete izquierdo se proyecta sin resguardo alguno, funcionando como aliviadero, vertiendo el exceso de caudal que penetre por la toma a un cauce lateral situado a cota inferior y cuya solera tiene pendiente desde ambos extremos hacia su centro, del que parte una zanja que devuelve el agua al río.

Conducción.—A continuación del tramo modulador la acequia de conducción se proyecta con sección trapezoidal en el trozo que se desarrolla en una finca del solicitante y no incluida entre las que se trata de poner en riego; al final de este trozo se dispone un pequeño salto del que parte la conducción en tubería de quince centímetros de diámetro, con la profundidad suficiente bajo un camino de servidumbre, llegando de esta forma hasta la que se denomina finca número 1, disponiéndose en su entrada una arqueta, de la que vuelve a salir la acequia hasta un punto en que se proyecta otra arqueta como la anterior, de la que arranca la conducción en tubería enterrada, terminando el depósito regulador.

Depósito regulador.—El objeto de este depósito es almacenar el agua que se deriva del río Agujón durante dieciséis horas diarias, ya que se habrá de regar con un caudal de quince litros durante ocho horas; su capacidad deberá ser por consiguiente de 288 metros cúbicos, que se obtendrán con un depósito de planta cuadrada de doce metros de lado y dos metros de altura de lámina de agua; la fábrica empleada en el mismo será de hormigón en masa, el espesor de la solera de veinticinco centímetros y el de los muros de recinto de cuarenta centímetros.

Obras de elevación.—La tubería de aspiración se proyecta adosada a uno de los muros del depósito regulador, que sirve

Gomisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Precios oficiales.—Mes de Junio de 1943

CIRCULAR NÚMERO 89

Precios oficiales que registrarán como *únicos* en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el próximo mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	4,75	4,48 litro
Algarrobas	1,252	1,414
Arroz blanco corriente	2,482	2,804
Arroz, variedades especiales	3,934	4,445
Azúcar estuchado	4,38	—
Azúcar blanquilla	2,553	2,757
Azúcar pilé.	2,709	2,925
Café	20,351	21,361
Garbanzos.	2,163	2,444
Habas	1,533	1,732
Jabón común.	2,99	3,362
Judías blancas	2,477	2,799
Judías pintas	2,135	2,412
Lentejas.	2,286	2,583
Pasta para sopa (macarrones)	3,036	3,43
Pasta para sopa (fideos)	2,608	2,947
Puré clase 1. ^a (a granel)	3,684	4,162
Puré clase 2. ^a (a granel)	2,40	2,712
Puré clase 1. ^a (envasado)	4,754	5,372
Puré clase 2. ^a (envasado)	3,47	3,921
Quesos elaborados con leche de vaca:		
Bola semigraso	10,38	12,456
Bola graso tierno	11,81	14,172
Bola graso semiduro	12,965	15,558
Bola graso duro	14,01	16,812
Cabrales y estilo Roquefort.	14,14	17,533
Estilo Gruyere	16,04	19,254
Queso de nata	11,37	13,644
Mantequilla	19,24	23,088
Alfalfa	0,551	0,622
Almortas (blandas y duras)	0,954	—
Alpiste	1,511	1,707
Guisantes	0,809	0,914
Pulpa seca	0,331	—
Salvados	0,607	—
Triguillo.	0,50	—
Veas.	0,799	0,902
Yeros.	0,788	0,890
Harina de boniatos.	4,784	5,405
Harina de arroz	2,805	3,169
Carne: Ganado vacuno mayor (kilogramo canal)	5,849	—
Carne: Ganado vacuno menor (kilogramo canal)	6,434	—

Los señores alcaldes, como delegados locales de Abastecimientos, tendrán muy en cuenta, a los efectos de fijación de precios de las raciones, lo dispuesto en la circular número 8 de esta Junta (inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 274 del 10 de Diciembre de 1942).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Mayo de 1943.—El gobernador civil, presidente.

1.775

de cimiento a la casa de máquinas, en la que se aloja un grupo moto-bomba de 1,5 HP. de potencia; la altura manométrica total de elevación 5,49 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta notificación puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, (Muro 5.) en Valladolid en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de Mayo de 1943.—El ingeniero jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.687

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

San Miguel del Pino

En la votación directa de vocales para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año actual, han resultado elegidos:

Parte real

- D. Primitivo García Gallego.
- D. Manuel Viana Maldonado.
- D. Eladio de la Fuente Gatón.
- D. Pedro Maeso Alonso.

Parte personal

- D. Andrés Veganzones Redondo.
- D. Alejandro Diez Sánchez.
- D. Saturnino Belloso Reguero.

Lo que se anuncia por siete días, a efectos de reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio.

San Miguel del Pino, 17 de Mayo de 1943.—Los presidentes accidentales, Eladio Gutiérrez y Carmelo Rodríguez.

1.662

Vega de Valdetronco

Para oír reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría, el expediente de habilitación de crédito para el año actual, por el plazo de quince días.

Vega de Valdetronco, 26 de Mayo de 1943.—El alcalde, Amalio del Barrio.

1.740

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

FRECHILLA

El Juzgado de instrucción de Frechilla deja sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de las provincias de Palencia y Valladolid, de fechas 14 y 15 de Enero

de 1942, respectivamente, referentes a María y Pilar Aguado Martín, procesadas en sumario 51 de 1941, en virtud de haber sido declarado falta el hecho.

Frechilla, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Dívar.—El secretario, Fidel Gómez.

1.694

LERMA

Don Telesforo Tordable Revilla, juez municipal de esta villa de Lerma, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, bajo el número 14 de 1943, por hurto, habiéndose ocupado a Gabriela Fernández Créspe, un ganado mular y un carro, cuya legítima pertenencia no justifica, siendo de las señas siguientes:

Un macho, pelo tordo oscuro, alzada un metro cincuenta y un centímetros, edad de dos a tres años, herrado de las cuatro patas.

Un carro, matrícula León, número 51, de una caballería, toldo amarillo con cinta morada, tablero azul, telera con palos encarnados, ruedas encarnadas con dibujos de varios colores, comedor blanco, remendado, varas de varios colores.

El n'acho, manifestó dicha Gabriela, fué comprado a un tal Eliseo González Astorga, natural de Veilla de Guardo, Saldaña, en 21 de Febrero de 1943, y el carro lo adquirió en la feria de San Andrés, de León, a un carnicero llamado Agustín, que vive en extramuros de dicha capital, y por considerarse dicha tenencia ilegítima, se llama a los que se crean dueños de dicho semoviente y carro, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo. También se cita a tales vendedores para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre los hechos de autos.

Dado en Lerma, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Telesforo Tordable.—P. S. M., Corentino Sanz.

1.635

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Torres de la Bastida, Abdón; de 18 años de edad, soltero, bracero, natural de Valladolid, hijo de Gregorio y de Segismunda, vecino de Tudela de Veguín (Oviedo), hoy de ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, con el fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto de prisión provisional, dictado por la Audiencia provincial de Valladolid, en 1 de mes actual, en virtud de causa seguida en este Juzgado, con el número 41 de 1942, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 14 de Mayo de 1943.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

1.668

MEDINA DEL CAMPO

Por la presente se hace saber: que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra Leocadio San José, vecino de Medina del Campo, en ignorado paradero, y se le cita por el presente, a fin de que se presente a prestar declaración ante este Juzgado, en un plazo no superior a diez días, a los efectos del artículo 49 de la ley de Responsabilidades políticas y para que, dentro del término de ocho días, presente la declaración jurada de todos sus bienes, con valoración de los mismos; bajo los apercibimientos legales.

Y se requiere a cuantos le conozcan, para que aporten los datos que sepan acerca del mismo.

Medina del Campo, 25 de Mayo de 1943.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

1.726

MEDINA DEL CAMPO

Por el presente anuncio se hace constar: que en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo, se está tramitando expediente de responsabilidades políticas, con el número 4.791 de 1941, contra Isidro Díez Cobo, avecindado en Medina del Campo.

Cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpado, antes y después del Movimiento Nacional, están obligadas a prestar declaración sobre tales datos ante el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante; indicando, además, la existencia de bienes que le pertenezcan.

Se hace constar, también, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, (ilegible).—El secretario, C. Orencio Sánchez.

1.727

MEDINA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por este Juzgado se ha dictado auto de sobreseimiento en los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

Número 3.453-1941, contra Esteban Calonge Higuera, vecino de La Seca.

Número 3.728-1941, contra Victoriano Sánchez Marugán, vecino de Medina del Campo.

Número 4.482-1941, contra Antonio Pérez de la Vega, vecino de Medina del Campo.

Número 4.725-1941, contra Julio López Cástor, vecino de Medina del Campo.

En virtud de dicho sobreseimiento, los encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a los indicados expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para hacer, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas se hubieren llevado a efecto.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, (ilegible).—El secretario, C. Orencio Sánchez.

1.728

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez instructor de este partido, en el sumario que se instruye con el número 13 del año actual, sobre lesiones, causadas al vecino de esta localidad, Alfonso de Rodrigo Camarero, por atropello de un camión en el kilómetro 29 de la carretera de Valladolid-Salamanca, que el día nueve del actual pasó por esta villa, cuyo camión estaba pintado de color verdoso muy oscuro, y tenía la letra E en la placa, de matrícula número 3.317, creyéndose era de la pertenencia del Ejército, se cita por medio de la presente a los ocupantes en dicho día, del referido camión, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de ser oídos sobre los hechos sumariales.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Tordesillas, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario accidental, Eugenio Milán.

1.711

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con fecha veintinueve de Abril del corriente año, por hurto, en virtud de denuncia formulada por Matilde Espadas, contra Lolita Vila, se ha dictado, con la misma fecha, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lolita Vila, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión provincial, al pago de la indemnización de setenta y cinco pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ruiz de Huidobro.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el mismo visado por el señor juez, en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mario Aparicio.—V.º B.º: Luis Ruiz de Huidobro.

1.547

MEDINA DEL CAMPO

Don José Durán Marcos, secretario habilitado del Juzgado municipal de Medina del Campo.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dada en el juicio de que se hará mención es del tenor siguiente:

«Sentencia: En Medina del Campo, a

ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, el señor juez municipal de este término, don Fermín Vega Mañoso; habiendo visto los anteriores autos de juicio de faltas entre partes, el señor fiscal municipal; como denunciante, la policía, que no ha comparecido y como denunciados, Tomás Carnicero Olivares (a) el Tata, hoy de ignorado paradero y Julio Sanz Reguero, menor de edad, soltero, obrero y de esta vecindad, sobre hurto de castañas».

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Tomás Carnicero Olivares (a) el Tata, como autor de una falta de hurto definida, a la pena de veintidós días de arresto menor; absolviéndose al otro denunciado, Julio Sanz Reguero, condenando al primero al pago de la mitad de las costas, gastos y reintegros de este juicio y declarándose de oficio la otra mitad, notificándose la presente, al denunciado ausente, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Vega.—Rubricado.

Y con el fin de que, mencionada sentencia, sirva de notificación al denunciado, Tomás Carnicero Olivares (a) Tata, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y con el visto bueno del señor juez, firmo en Medina del Campo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Durán.—V.º B.º: el juez municipal, Fermín Vega.

1.738

NAVA DEL REY

Don Basilio García Juez, secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, a virtud de denuncia del jefe de la estación del ferrocarril de esta ciudad, Jerónimo García Hernández, y a requerimiento del revisor de la misma compañía, Victoriano Rodríguez Guantes, sobre ésta, por viajar sin billete, contra el condenado Jacinto Balsa Valle, de ignorado domicilio y paradero, se ha dictado con esta misma fecha, la sentencia cuya parte dispositiva, copiada a la letra, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jacinto Balsa Valle, como autor de una falta de estafa, por viajar sin billete, a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, a la pena de cuatro días de arresto, los cuales sufrirá en su propio domicilio, tan pronto como esta sentencia sea firme, indemnización, a la Compañía perjudicada, de 3 pesetas ochenta céntimos y, además, al pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y para la de los denunciadores, por medio de oficio que será dirigido al señor subdirector de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, en Madrid.

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, visada por el señor juez, que firmo en Nava del Rey, a diez

y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Basilio García.—Visto bueno: El juez municipal, Julio Descalzo.

1.686

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Local de Fomento Pecuario de Brahojos

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 7 de Junio, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el 20 de Junio del presente año y termina el día 1 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de diez mil novecientas ochenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos y un cupo de dos mil trescientas diez y siete cabezas lanaras para 2.568-84 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta ante la Mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a quinientas cuarenta y nueve pesetas con nueve céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Brahojos. 25 de Mayo de 1943.—El presidente de la Junta, Félix García.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Brahojos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ... de 1943.

El licitador,
131

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial